CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

XV Circunscripción Judicial
Consejo de Administración

Compromiso con la gente

RESOLUCION Nº: 106/2.022.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2.022 PARA LA "ADQUISICION DE ARCO DETECTOR DE METAL, TEMPERATURA Y OTROS" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ"

SALTO DEL GUAIRA, 31 de Octubre del 2.022.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa Nº 17/2.022, ID Nº 418.291, Rubro 552 "Adquisición de Arco Detector de Metal, Temperatura y Otros", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c**) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, en el marco del llamado de referencia, en su oportunidad la Unidad Operativa de Contrataciones ha recepcionado las ofertas de las empresas **LUIS FERNANDO MARTINEZ LUGO, WINNER S.R.L., R&R IMPORTACIONES S.A. y SEVELIO MOISES ESPINOZA CHAPARRO**, relacionadas a la Contratación Directa N° 17/2.022, ID. Nº 418.291 "Adquisición de Arco Detector de Metal, Temperatura y Otros" de la XV Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

QUE, en el apartado **Nº 1.2.** del presente informe se examina que no hubo observaciones en el acto de apertura de ofertas de conformidad a lo establecido en el Art. 57° del Decreto Nº 2.992/19. En el punto **Nº 2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial** del presente informe se examina que el oferente LUIS FERNANDO MARTINEZ LUGO, ha presentado de forma deficiente el Formulario de Ofertas, habiendo presentado con terminación en el inciso de la letra H, debiendo ser lo correcto la letra O, dejándose constancia de la misma en el Acta de Apertura de Ofertas. Al respecto el **Art. 45° Formato y Firma de la Oferta** del Decreto Reglamentario N° 2.992/2019, establece... las ofertas deberán ser redactadas en forma clara. El formulario de ofertas y la lista de precios y otros documentos considerados como sustanciales según se indique en el presente reglamento, serán firmados física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.----------

QUE, como consecuencia de estas actuaciones, la oferta presentada por el oferente LUIS FERNANDO MARTINEZ LUGO, queda descalificada para las siguientes etapas de la evaluación, a razón de los alcance de la norma de referencia.----------

QUE, según reporte de la Secretaria Nacional de Tecnologías de la Información SENATICS las empresas que presentaron sus ofertas o sus representantes no se encuentran afectados en las inhabilidades de la Resolución Nº 849/2.015, no registran datos en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos SIARE, así mismo, ninguno de los oferentes no se hallan incursos dentro de las prohibiciones establecidas en el inciso b) del Art. 40 de la Ley 2.051/2.003 para el presente llamado a Concurso de Ofertas **Nº 17/2.022 ID 418.291**.----------

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION Circunscripcion Judicial Canindeyu

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

QUE, asimismo atento al informe técnico elaborado por la unidad competente de la institución, previo análisis de la oferta recibida recomienda adjudicar el llamado en virtud a lo establecido en el Art. 28° de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" a la oferente **WINNER S.R.L.,** por cumplir dicha oferta con las especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado a Contratación Directa, capacidad legal y experiencia, parecer este que corresponde sea acompañado favorablemente por el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, consecuentemente corresponde adjudicar el Llamado a Contratación Directa **N° 17/2.022, ID N° 418.291 "ADQUISICION DE ARCO DETECTOR DE METAL, TEMPERATURA Y OTROS",** en la forma y condiciones recomendadas.------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 6.581/2.022, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 6.873/2.022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.022".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa N° 17/2.022, ID N° 418.291 – "**ADQUISICION DE ARCO DETECTOR DE METAL, TEMPERATURA Y OTROS**", a la empresa **WINNER S.R.L.,** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Arco detector de metal, marca SECUPLUS. Procedencia China. Especificaciones según PBC.	1	55.000.000	55.000.000
TOTAL I.V.A. Incluido				**55.000.000**

ART. 2° **AUTORIZAR,** al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 3° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Objeto del Gasto 552 – "**EQUIPOS DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL**", Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 4° **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

Lic. VALDOVINO MALDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyu

Abg. Gustavo A. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

RECIBIDO
04 -11- 2022
CONTRATACIONES PÚBLICAS
12:30 hs.

Lic. Mercedes Urbina Alcaraz
Asistente Administrativo
Servicios Grales.